



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXX**

**Morelia, Mich., Martes 26 de Abril de 2022**

**NÚM. 19**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 24 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1° párrafo tercero que: «*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*».

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130, que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

Que la Estrategia Integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, establece la necesidad de contribuir a revertir las tendencias y cifras crecientes de mal nutrición, fomentando la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos facilitar el acceso a la alimentación de la población lactante, infantil, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, y fomentar la orientación y educación alimentaria, el aseguramiento de la calidad de los alimentos, así como la producción de alimentos para autoconsumo.

Que es necesaria la actualización y modificación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas, las cuales tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año 2022, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

## PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1º.** Se establece el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir al acceso de alimentos nutritivos e inocuos para los niños y niñas, personas con discapacidad y adultos mayores, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos para autoconsumo.

**Artículo 2º.** El Programa para dar cumplimiento a su objeto, se divide en los subprogramas siguientes:

- I. Subprograma de Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 Años 11 Meses;
- II. Subprograma de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y,
- III. Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores comunitarios).

**Artículo 3º.** La legalidad, la honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida serán los principios rectores en la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación.

**Artículo 4º.** Para efectos y aplicación del presente Programa se entenderá por:

- I. **Adulto Mayor:** A cualquier persona sea hombre o mujer que sobrepase los 65 años de edad;
- II. **Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;
- III. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud;
- IV. **Asistencia Social Alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;
- V. **Beneficiarios:** A las personas adscritas al programa que recibirán el apoyo;
- VI. **Calidad:** A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;

- VII. **Comité:** Al grupo de personas en el espacio alimentario con representación de la comunidad o grupo organizado para participar de manera responsable, libre y voluntaria;
- VIII. **Comunidad:** A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- IX. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- X. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- XI. **Criterios de calidad nutricia:** A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC;
- XII. **Dieta correcta:** A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;
- XIII. **Desarrollo comunitario:** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;
- XIV. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XV. **Dirección AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- XVI. **Dotación:** Al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria;
- XVII. **EC0217:** A la impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal;
- XVIII. **EC334:** A la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en establecimientos de asistencia social;
- XIX. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecidos por el Sistema Nacional DIF;
- XX. **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en las diferentes zonas del Estado: 1) Morelia Norte; 2) Morelia Sur; 3) Uruapan; 4) Zitácuaro; 5) Lázaro Cárdenas; 6) La Piedad; 7) Apatzingán; y, 8) Zamora;
- XXI. **Espacio Alimentario:** Al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social;
- XXII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XXIII. **Estado de nutrición o estado nutricional:** Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;
- XXIV. **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social;
- XXV. **Hábitos alimentarios:** Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;
- XXVI. **Infante:** A la niña o niño de 2 a 5 años y 11 meses de edad;
- XXVII. **Inocuo:** Al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina;
- XXVIII. **NOM-251-SSA1-2009:** A la Norma Oficial Mexicana «Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos

Alimenticios. La cual establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que debe observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2010;

- XXXIX. **NOM-043-SSA2-2012:** A la Norma Oficial Mexicana «Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios Para Brindar Orientación». La cual establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013;
- XXX. **Mecanismo de corresponsabilidad:** A la aportación económica que deberá cubrir el Sistema Municipal DIF y/o el beneficiario respectivamente, a la instancia que corresponda por la dotación de alimentos que reciben;
- XXXI. **Orientación y educación alimentaria:** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (Hábitos);
- XXXII. **Padre, tutor o representante:** A la persona responsable del beneficiario, a la cual se le entregará el apoyo alimentario para su ministración, así como para recibir la información sobre orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y la organización y participación comunitaria;
- XXXIII. **Personas de atención prioritaria:** A las niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, a las Personas con Discapacidad y las Personas Adultas Mayores de 65 años;
- XXXIV. **Persona con discapacidad:** A quien presente tener alguna discapacidad ya sea motriz, intelectual, visual, auditiva o Psicosocial;
- XXXV. **Prácticas de higiene:** A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;
- XXXVI. **Programa:** Al Programa de Asistencia Social a Personas de Atención Prioritaria;
- XXXVII. **Programas Alimentarios de la EIASADC:** A los Programas de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida, a Personas de Atención Prioritaria y a Personas en Situación de Emergencia y Desastre;
- XXXVIII. **Ración alimentaria:** Al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios;
- XXXIX. **Raciones en espacio alimentario:** Al desayuno o comida caliente que se ofrece en un espacio designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social de un comité;
- XL. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- XLI. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XLII. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XLIII. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XLIV. **Solicitantes:** A las personas que acuden a las instalaciones de los SMDIF, efecto de realizar los trámites necesarios y solicitar alguno de los beneficios contenidos en el Programa;
- XLV. **Vigilancia del estado nutricional:** Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones; y,
- XLVI. **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que sus condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5°.** El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Impulsar y difundir una mejor cultura de alimentación para la población michoacana a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- II. Aplicar la focalización como herramienta que permita seleccionar a los beneficiarios prioritarios de atención;
- III. Establecer mecanismos de control en el registro de beneficiarios y la distribución de apoyos alimentarios a efecto de potenciar y transparentar los recursos; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

**Artículo 6°.** El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AFEVEM previo acuerdo con la Dirección General, tendrá a su cargo la implementación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultado para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

**Artículo 7°.** El Programa operará con recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8°.** El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES

**Artículo 9°.** Los antecedentes del presente Programa son los siguientes:

- I. En el ejercicio 2020 el Sistema DIF Michoacán implementó el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y para Personas de Atención Prioritaria, para brindar atención alimentaria a la población de localidades y municipios de muy alta y alta marginación, así como de personas vulnerables por su condición nutricional o económica;
- II. En el mismo periodo se operó de manera emergente el Plan para la Atención Alimentaria de la población durante la contingencia derivada del Covid-19. Dicha acción se implementó en el marco de la Guía Práctica de los Programas Alimentarios del SNDIF ante la Pandemia por Covid-19 de fecha abril de 2020; y,
- III. El nuevo esquema de atención se encuentra armonizado con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

**Artículo 10.** El Programa tendrá como objetivo general, favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria asistiéndolos a través de dotaciones alimentarias o espacios alimentarios.

**Artículo 11.** El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Otorgar apoyos alimentarios diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en el Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Fomentar la educación nutricional y las prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo;
- III. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables para infantes y sus familias, personas con discapacidad y adultos mayores;

- IV. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios; y,
- V. Otorgar dotaciones alimentarias para que la población beneficiada prepare raciones alimenticias calientes.

**Artículo 12.** El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx). El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

### CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

**Artículo 13.** Se deberá identificar a los municipios y localidades consideradas de muy alta y alta marginación de acuerdo con el índice de marginación por localidad del CONAPO 2020; así como a la población objetivo que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

De conformidad con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, de los más de 4.7 millones de habitantes en el Estado, el 5.4% de la población tiene algún grado de discapacidad, 8.9% son adultos mayores y 9.27% corresponden al grupo de infantes de 2 a 6 años, porcentajes que ubican a la población potencial del programa.

**Artículo 14.** La cobertura del Programa comprenderá localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, según el Índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán en concordancia con la EIASADC y el propósito del presente programa determina que las personas a atender son:

- I. Mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia;
- II. Niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses;
- III. Personas con Discapacidad;
- IV. Adultos Mayores; y,
- V. Niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

De igual manera el Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de dotaciones que corresponden a cada uno de los 113 municipios del Estado, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y aspectos sociales.

### CAPÍTULO IV DE LOS SUBPROGRAMAS

#### SECCIÓN I DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A INFANTES DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES

**Artículo 15.** El Subprograma de Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 años 11 meses, dirigido a atender Niñas y niños infantes en el rango de edad antes mencionado que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el Estado según los índices del CONAPO o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o de mal nutrición independiente del grado de marginación. Tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Otorgar apoyos alimentarios para infantes de 2 a 5 años 11 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en el Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los infantes y sus familias;
- III. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios;

- IV. Otorgar raciones calientes alimentarias a la población a través de la organización y participación de los comités; y,
- V. Brindar orientación y educación alimentaria a los habitantes de la comunidad, para mejorar los hábitos alimenticios, incluyendo la formación, participación y organización comunitaria para fomentar la salud y bienestar comunitario.

**Artículo 16.** Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:

Presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración de su expediente con los siguientes documentos:

**I. Beneficiario:**

- a) Copia de acta de nacimiento del menor que acredite tener de 2 a 5 años 11 meses cumplidos;
- b) Copia de CURP; y,
- c) Valoración del estado de salud y nutrición en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial.

**II. Padre, madre o tutor:**

- a) Solicitud de ingreso al Programa en el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá proporcionar el formato al solicitante y apoyar en su llenado;
- b) Ficha de diagnóstico en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá requisitar con la información que proporcione el solicitante;
- c) Copia de Identificación Oficial (INE);
- d) Copia de CURP; y,
- e) Comprobante de domicilio.

**Artículo 17.** El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF se deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Para la dotación alimentaria,** el SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán un monto de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue.

**Artículo 18.** Dotación alimentaria, se contempla la entrega de una dotación de al menos 7 insumos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y deberá estar conformada por un alimento fuente de calcio; dos cereales; dos leguminosas; un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; y, alimento complementario.

**Artículo 19.** El Subprograma contempla la entrega mensual de apoyos alimentarios hasta un total de nueve dotaciones conforme a lo siguiente:

- I. 1 bolsa de 240 g de leche en polvo semidescremada;
- II. 1 bolsa de 900 g de arroz pulido calidad extra;
- III. 1 bolsa de 400 g de avena en hojuelas;
- IV. 1 bolsa de 500 g de frijol pinto nacional;
- V. 1 bolsa de 500 g de lenteja chica nacional;
- VI. 1 bolsa de 200 g de pasta para sopa integral (fideo 1); y,
- VII. 2 latas de 140 g de atún aleta amarilla en agua.

## SECCIÓN II

## DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

**Artículo 20.** El Subprograma de Atención Alimentaria a personas con discapacidad y adultos mayores, está dirigido a atender Adultos mayores de 65 años de edad en adelante y personas con algún tipo de discapacidad en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación según los índices del CONAPO en el Estado o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o con presencia de mal nutrición. Teniendo como objetivos específicos los siguientes:

- I. Otorgar apoyos alimentarios para personas con discapacidad y adultos mayores, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en el Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de las personas con discapacidad y adultos mayores;
- III. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios; y,
- IV. Brindar orientación y educación alimentaria, mejorando los hábitos alimenticios de los habitantes de la comunidad.

**Artículo 21.** Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:

La persona solicitante deberá presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración de su expediente con los siguientes documentos:

- I. Solicitud de ingreso al Programa en el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá proporcionar el formato y apoyar al solicitante en su llenado;
- II. Ficha de diagnóstico en el formato que defina el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá requisitar con la información que proporcione la persona solicitante;
- III. Copia de la CURP;
- IV. Copia de la identificación oficial (INE);
- V. Copia del comprobante de domicilio o algún documento que acredite la residencia en el municipio; y,
- VI. Valoración médica del estado de salud y nutrición en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial, y que como resultado el diagnóstico tipifique mal nutrición y en su caso el tipo de discapacidad.

**Artículo 22.** El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF se deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine tomando en cuenta lo siguiente:

El SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue.

**Artículo 23.** Se contempla la entrega de una dotación que deberá estar conformada por dos cereales que sean fuente de calcio; un alimento fuente de proteína de origen animal; y, un complemento alimenticio.

**Artículo 24.** Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones en el ejercicio fiscal conforme a lo siguiente:

- I. 1 bolsa de 500 g de leche en polvo descremada;
- II. 1 botella de 500 ml de aceite vegetal comestible puro de canola;
- III. 1 bolsa de 900 g de arroz pulido calidad extra;
- IV. 2 latas de 140 g de atún aleta amarilla en agua;
- V. 1 bolsa de 400 g de avena en hojuela;
- VI. 1 paquete de 500 g de frijol pinto nacional;

- VII. 1 bolsa de 1 kg de harina de maíz nixtamalizado;
- VIII. 1 bolsa de 500 g de lenteja chica nacional;
- IX. 2 bolsas de 200 g de pasta para sopa integral (fideo 1);
- X. 1 bolsa de 150 g de galletas integrales de trigo con toques de sal de mar en grano; y,
- XI. 1 bolsas de 250 g de cereal integral de trigo inflado sin azúcares añadidos.

### SECCIÓN III

#### DEL SUBPROGRAMA DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (COMEDORES COMUNITARIOS)

**Artículo 25.** El Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios), dirigido a atender personas que habiten municipios y localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de muy alto y alto grado de marginación, personas con discapacidad, adultos mayores, así como niñas niños de 2 a 5 años 11 meses de edad no escolarizados y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición. Tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Otorgar raciones calientes alimentarias a la población a través de la organización y participación de los Comités;
- II. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios;
- III. Brindar orientación y educación alimentaria, mejorando los hábitos alimenticios incluyendo la formación, participación y organización comunitaria para fomentar la salud y bienestar comunitario; y,
- IV. Empezar proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando estrategias de atención y prevención.

**Artículo 26.** Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:

La persona solicitante deberá presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración de su expediente con los siguientes documentos:

- I. Solicitud de ingreso al Subprograma en el formato indicado por el Sistema DIF Michoacán;
- II. Copia de la CURP;
- III. Copia de la identificación oficial (INE); y,
- IV. Copia del comprobante de domicilio o algún documento que acredite la residencia en el municipio.

**Artículo 27.** El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF se deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine tomando en cuenta lo siguiente:

Los SMDIF aportarán como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N). Este monto corresponde a la dotación conformada por 12 insumos alimentarios que se le entrega al espacio alimentario.

**Artículo 28.** En las localidades en donde esté operando el programa de desarrollo comunitario y se encuentre habilitado un espacio alimentario la población objetivo podrá recibir un desayuno o comida caliente.

Con este fin, se entregará al espacio alimentario una dotación mensual de alimentos que formen parte de la canasta básica y suficiente para atender a un total de 50 personas que prioritariamente formen parte de la población objetivo de los programas alimentarios de la EIASADC.

De igual manera se otorgará apoyo de equipo, mobiliario y utensilios básicos para atender a 50 personas y se proporcionará en comodato debidamente formalizado a través del contrato respectivo, al momento que sea autorizado de acuerdo con el presupuesto disponible siempre y cuando se hayan cubierto los requisitos establecidos.

**Artículo 29.** Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de seis dotaciones en el ejercicio fiscal, conforme a lo siguiente:

- I. 30 bolsas de 1 kg de leche en polvo descremada;
- II. 5 botellas de 1 lt de aceite vegetal comestible puro de canola;
- III. 6 bolsas de 900 g de arroz pulido calidad extra;
- IV. 75 latas de 140 g de atún aleta amarilla en agua;
- V. 5 bolsas de 1 kg de avena en hojuela;
- VI. 10 latas de 410 g c/u de ensalada de verduras;
- VII. 15 bolsas de 1 kg de frijol pinto nacional;
- VIII. 45 bolsas de 1 kg de harina de maíz nixtamalizado;
- IX. 10 bolsas de 1 kg de lenteja chica nacional;
- X. 10 bolsas de 200 g de pasta para sopa integral (fideo 1);
- XI. 10 latas de 410 g de granos enteros de elote; y,
- XII. 200 bolsas de 30 g de mix de mango deshidratado con cacahuete y semillas de girasol.

#### CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 30.** El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General, a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberán informar a los SMDIF, la disponibilidad de apoyos. Se dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- I. Que el solicitante y en su caso sus padres o tutores y/o representantes residan en Municipios y localidades de muy alta y alta marginación;
- II. Que el solicitante o sus padres o tutores y/o representantes se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, según la valoración del estado de salud y nutrición y los datos aportados en el formato de solicitud que para tal fin determine el Sistema DIF Michoacán; y,
- III. Que no reciba apoyo similar de otro programa alimentario ya sea federal, estatal o municipal para eficientar la cobertura.

**Artículo 31.** La selección de los beneficiarios es responsabilidad de los SMDIF, correspondiendo al Sistema DIF Michoacán definir las herramientas y procedimientos, así como el número de apoyos asignados al municipio por grupo vulnerable.

En ese sentido, los SMDIF deberán llevar a cabo el proceso de selección teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Características de la población objetivo del Programa;
- II. Población potencial en su municipio;
- III. Porcentaje de población objetivo susceptible de atender; y,
- IV. Aplicación de los criterios de selección de los beneficiarios para eficientar los apoyos disponibles, priorizando localidades de muy alta y alta marginación, o en su caso identificando a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de desnutrición o económica:
  1. Para dotaciones alimentarias.
    - 1.1 Consultar el índice de marginación por localidad CONAPO 2020;
    - 1.2 Utilizar como herramienta la ficha de diagnóstico diseñada por el Sistema DIF Michoacán para identificar a

personas en situación de carencia alimentaria;

- 1.3 Analizar la valoración del estado de salud y nutrición de la población objetivo; y,
  - 1.4 Conformación del padrón de beneficiarios.
2. Para raciones en espacio alimentario.
- 2.1 Se considerarán los espacios alimentarios registrados por el área de desarrollo comunitario del Sistema DIF Michoacán, anteponiendo en todo momento las condiciones de apertura respecto al desarrollo de la emergencia sanitaria por Covid-19;
  - 2.2 Se utilizará la herramienta ficha de diagnóstico diseñada por el Sistema DIF Michoacán para identificar a las personas en situación de carencia alimentaria; y,
  - 2.3 Conformación del padrón de beneficiarios.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

**Artículo 32.** El Sistema DIF Michoacán realizará la selección de los insumos que conformen la dotación en estricto apego a los Criterios de Calidad Nutricia y Especificaciones Técnicas de Calidad que se especifican en la EIASADC, en la cual se mencionan insumos de los tres grupos del plato del bien comer, en sintonía con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

Para cumplir con la inclusión de insumos de los tres grupos de alimentos, los Comités con la asesoría de los SMDIF deberán realizar la adquisición de verduras y frutas frescas a fin de garantizar que los menús cumplan con los requerimientos para considerarse con calidad nutricia.

#### CAPÍTULO VII

##### ACCIONES TRANSVERSALES

**Artículo 33.** El Sistema DIF Michoacán fortalecerá el Programa a través de los ejes transversales de la orientación y educación alimentaria, el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como la organización y participación comunitaria con el propósito de:

- I. Incentivar a los beneficiarios a la toma de decisiones saludables;
- II. Promover la selección, preparación y consumo de alimentos adecuados;
- III. Fortalecer las prácticas de higiene que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos;
- IV. Fomentar la producción de alimentos para autoconsumo;
- V. Promover la organización y la participación comunitaria;
- VI. Establecer acciones a efecto de garantizar el aseguramiento de la calidad de los alimentos, el cual debe cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009;
- VII. Promover la instalación de azoteas verdes, es decir espacios donde cada familia, según las dimensiones de su vivienda, pueda disponer para la siembra de hortalizas; y,
- VIII. El Sistema DIF Michoacán y el SMDIF deberán contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 y EC334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.

#### CAPÍTULO VIII

##### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

**Artículo 34.** Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Sistema DIF Michoacán, libre de discriminación;

- II. Ser capacitados por el personal del Sistema DIF Michoacán para operar adecuadamente el Subprograma;
- III. Ser informados de los cambios relacionados con la operación del Subprograma;
- IV. Solicitar y recibir en tiempo y forma la información respecto a las gestiones realizadas;
- V. Recibir la notificación por escrito respecto al personal asignado por parte del Sistema DIF Michoacán para supervisar el Subprograma;
- VI. Recibir los formatos actualizados que integran el expediente técnico comunitario y recibir asesoría por parte del personal del Sistema DIF Michoacán para requisitarlos;
- VII. Contar con mobiliario, equipo y utensilios para la instalación del Espacio Alimentario (Comedor Comunitario);
- VIII. Recibir alimentos inocuos y de calidad;
- IX. Recibir la primera dotación de insumos sin cuota de recuperación a la apertura o reubicación de un Espacio Alimentario (Comedor Comunitario); y,
- X. Participar en el proceso de planeación para incrementar cobertura.

**Artículo 35.** Son obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

- I. Contar con un local comunitario en donde pueda instalarse y operar el Espacio Alimentario (Comedor Comunitario), que cuente con las condiciones necesarias de espacio, iluminación y ventilación para brindar seguridad a los beneficiarios. Por ningún motivo se deberán instalar en centros escolares, aspecto que debe respetarse para los casos de reubicación;
- II. Realizar los pagos de servicios tales como: agua, luz, gas y demás necesarios para brindar un servicio de calidad al beneficiario;
- III. Proporcionar, sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con el Programa y sus Reglas de Operación;
- IV. Utilizar los apoyos recibidos para los fines convenidos, cuidando el mobiliario y equipo, sin que éste se preste, se alquile o se venda;
- V. Participar en el mecanismo que determine el SMDIF para recibir el apoyo alimentario;
- VI. No transferir los derechos y obligaciones en materia del convenio, desviarlo o destinarlo a fines distintos de los pactados;
- VII. Facilitar al Sistema DIF Michoacán, la revisión del estado que guarda el equipo y mobiliario, así como la información que se solicite para verificar el buen funcionamiento del Espacio Alimentario (Comedor Comunitario); y,
- VIII. Las demás que se establezcan en el convenio suscrito.

**Artículo 36.** Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Cuando el beneficiario, sus padres o tutores o representantes hayan presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa;
- III. Cuando el beneficiario, sus padres o tutores o representantes o el Comité no cumplan con el mecanismo que el SMDIF determine para la entrega de los apoyos; y,
- IV. Cuando el beneficiario, sus padres o tutores o representantes o el Comité no acuda al retiro de su dotación de alimentos en 3 entregas consecutivas.

## CAPITULO IX

### DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES

**Artículo 37.** Para fortalecer la operación del Programa, las dependencias involucradas en su ejecución de forma coordinada, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

Al SNDIF, en el marco de este Programa, le corresponde:

- a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC;
- b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
- c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación y lineamientos en su ámbito de competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Coordinar la operación del Programa con las instancias participantes, en apego a lo establecido en el mismo;
- b) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- c) Realizar la asignación de dotaciones al SMDIF conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política estatal;
- d) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios y su difusión;
- e) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad que posibiliten la operación del Programa;
- f) Asegurar la calidad de los productos que conforman la dotación;
- g) Establecer el monto a obtener como parte del mecanismo de corresponsabilidad aplicable a los SMDIF;
- h) Realizar la selección de los insumos que conforman los apoyos alimentarios, considerando los criterios de calidad nutricia especificados en la EIASADC vigente;
- i) Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos alimentarios a los SMDIF;
- j) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;
- k) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación de la operación adecuada del Programa;
- l) Atender y resolver las solicitudes extraordinarias que reciban de la población que no se encuentre integrada en el padrón de acuerdo a la disponibilidad de recurso conforme a lo dispuesto en el Programa y sus Reglas de Operación;
- m) Modificar las metas establecidas para el Programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- n) Supervisar el cumplimiento y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

A los SMDIF les corresponde:

- a) Asesorar a los solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- b) Realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación;
- c) Realizar el pago establecido como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán, quien de igual manera precisará el procedimiento para efectuar dicha operación;
- d) Acudir al almacén para retirar las dotaciones de conformidad con el calendario establecido por el Enlace Regional y realizar la distribución de apoyos a los beneficiarios de manera oportuna; y,

- e) Para el caso de la dotación alimentaria aplicar un incremento máximo del equivalente al monto del mecanismo de corresponsabilidad establecido por el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa.

**CAPITULO X**  
DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

**SECCIÓN I**  
DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

**Artículo 38.** El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración con los SMDIF serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndole a éste último verificar que la información que otorguen los solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

**SECCIÓN II**  
DE LA INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL Y FEDERAL

**Artículo 39.** El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia fungirá como instancia normativa en lo referente a la elaboración de los documentos normativos para la operación del Programa, así como para establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

**Artículo 40.** Además de lo establecido en el artículo 37 fracción II del presente Programa, al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- I. Coordinar la operación del Programa con las instancias participantes, en apego a las disposiciones establecidas en el mismo;
- II. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las instancias participantes en la operación del Programa; y,
- III. Entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.

**Artículo 41.** El SNDIF como instancia normativa atiende lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación, promoviendo la participación Estatal y Municipal.

**CAPÍTULO XI**  
DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 42.** Para fortalecer la operación del Programa, el Sistema DIF Nacional, el Sistema DIF Michoacán y el Sistema DIF Municipal estarán involucrados en la ejecución de forma coordinada.

**Artículo 43.** Al Sistema DIF Nacional, en el marco de este Programa, tendrá a su cargo las responsabilidades siguientes:

- I. Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC;
- II. Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
- III. Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación y lineamientos en su ámbito de competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

**Artículo 44.** El Sistema DIF Michoacán, tendrá a su cargo las responsabilidades siguientes:

- I. Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- II. Realizar la asignación de dotaciones al SMDIF conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política Estatal;
- III. Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios y su difusión;

- IV. Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad que posibiliten la operación del Programa;
- V. Asegurar la calidad de los productos que conforman la dotación y/o equipamientos para Espacios Alimentarios;
- VI. Establecer el monto del mecanismo de corresponsabilidad por dotación aplicable a los SMDIF;
- VII. Realizar la selección de los insumos que conforman los apoyos alimentarios, considerando los criterios de calidad nutricia especificados en la EIASADC;
- VIII. Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos alimentarios y/o equipamientos a los SMDIF;
- IX. Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;
- X. Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación de la operación adecuada del Programa;
- XI. Atender y resolver las solicitudes extraordinarias que reciban de la población que no se encuentren integradas en el padrón de acuerdo a la disponibilidad de recurso conforme a lo dispuesto en el Programa y sus Reglas de Operación;
- XII. Modificar las metas establecidas para el Programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- XIII. Supervisar el cumplimiento y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

**Artículo 45.** El Sistema DIF Municipal, tendrá a su cargo las responsabilidades siguientes:

- I. Asesorar a los solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- II. Realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación;
- III. Deberán realizar la aportación económica que como parte del mecanismo de corresponsabilidad establezca el Sistema DIF Michoacán, quien de igual manera precisará el procedimiento para efectuar dicha operación;
- IV. Acudir al almacén para retirar las dotaciones de conformidad con el calendario establecido por el Enlace Regional y realizar la distribución de apoyos a los beneficiarios de manera oportuna;
- V. Para la dotación alimentaria se aplicará un incremento máximo del equivalente al monto del mecanismo de corresponsabilidad que establezca el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa;
- VI. En el caso de la dotación para espacios alimentarios se aplicará un incremento máximo del equivalente al 10% del mecanismo de corresponsabilidad que establezca el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa;
- VII. Apoyar al Comité, con insumos frescos y frutas de temporada de la región, para complementar los menús con criterios de calidad nutricia, esto de acuerdo a la suficiencia presupuestal; y,
- VIII. Contratar a una persona (promotor o promotora) para que brinde la orientación y asesoría necesaria a los comités de los Espacios Alimentarios e integre toda la documentación correspondiente a su operación.

**Artículo 46.** El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración habilitará a los SMDIF como los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndoles verificar que la información que otorguen los solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

**Artículo 47.** El Sistema DIF Michoacán, establecerá de forma coordinada con los SMDIF los mecanismos y acciones de coordinación con las distintas dependencias del orden federal, estatal y municipal, a efecto de evitar que el Programa y sus Reglas de Operación se contrapongan a las existentes para otros programas, o bien, los afecten; así mismo, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada

programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

**Artículo 48.** El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio de Coordinación y Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, el cual contemplará de forma enunciativa, lo siguiente:

- I. Subprogramas a operar;
- II. Modalidades y plazos de entrega de los apoyos; y,
- III. Compromisos, obligaciones y sanciones.

**Artículo 49.** El Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

**Artículo 50.** La fuente de financiamiento del Programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa

## CAPÍTULO XII DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

### SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 51.** El Sistema DIF Michoacán para la operación del Programa llevara a cabo el proceso siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizara la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes y los SMDIF deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa;
- II. **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán y SMDIF realizarán la convocatoria del Programa, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;
- III. **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF distribuirán las solicitudes y deberán orientar a los aspirantes a ingresar al Programa en el requisitado de la misma y brindar información sobre el esquema de operación del Programa, además deberán recabar los requisitos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, de acuerdo al tipo de apoyo y subprograma correspondiente. La recepción de solicitudes se realizará durante el primer trimestre del ejercicio;
- IV. **Revisión de documentos.** Los SMDIF recibirán los documentos indicados en el apartado de requisitos por parte de los aspirantes, a fin de revisar que se encuentren completos y que la información sea adecuada, conforme a lo estipulado para cada subprograma. Los SMDIF una vez revisada la documentación deberán abrir un expediente técnico por subprograma y resguardar la documentación.

En el caso del subprograma de Espacios Alimentarios el SMDIF deberá integrar un expediente técnico por cada espacio conforme a lo siguiente:

- a. Solicitud;
- b. Convenio de colaboración;
- c. Contrato de comodato;
- d. Diagnóstico exploratorio
- e. Acta constitutiva del comité;
- f. Reglamento interno;
- g. Valoración del local;
- h. Carta compromiso del local;
- i. Recibos de los apoyos; y,
- j. Anexos (padrón de beneficiarios, actas de acuerdos).

Para la conformación del comité del Espacio Alimentario deberán seguir el siguiente procedimiento: En asamblea comunitaria se establecerá el Comité del espacio alimentario y deberá conformarse por beneficiarios del subprograma, quienes participarán de manera responsable, libre y voluntaria (sin pago por sus servicios) debiendo cumplir con las funciones de recepción y alojamientos

de los insumos alimentarios, preparación y distribución de los alimentos, así como de vigilancia y promoción de acciones realizadas en el subprograma, en favor de una alimentación correcta de los beneficiarios. Este Comité estará integrado por:

1. Presidenta (e);
2. Tesorera (o);
3. Representante de alimentación correcta y local;
4. Representante de Autocuidado;
5. Representante de recreación y manejo de tiempo libre;
6. Representante de gestión integral de riesgos;
7. Espacios habitables sustentables;
8. Representante de sustentabilidad;
9. Responsable de economía solidaria; y,
10. Responsable de la Organización para la Autogestión.

Es importante señalar que las personas que ocupen los cargos anteriormente descritos serán los responsables directos del funcionamiento del Subprograma, sin embargo, los demás beneficiarios deberán sumarse a todas las actividades (preparación de alimentos, conservación y cuidado de los productos que se resguardan en el almacén y revisión de fechas de caducidad de los alimentos, cuidado del huerto, limpieza del espacio, promoción de la salud y demás actividades que promuevan los derechos humanos, la equidad de género y el desarrollo comunitario);

V. **Dictaminación.** Para la selección de los beneficiarios, los SMDIF deberán priorizar la elección conforme a los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en los numerales correspondientes del Programa y sus Reglas de Operación, de acuerdo al Subprograma correspondiente;

VI. **Notificación de resultados.** El SMDIF será la instancia responsable de notificar a los solicitantes que sean seleccionados para recibir el apoyo; así como de los beneficios y compromisos del Programa, para lo cual utilizará los medios y recursos de que disponga y que considere adecuados. De igual manera deberá publicar la relación de localidades y el número de beneficiarios seleccionados;

VII. **Conformación del padrón.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación de los padrones de beneficiarios de acuerdo al tipo de apoyo y Subprograma, y serán los SMDIF los responsables de la captura, y en su caso la corrección de datos recabados. La plataforma para captura estará abierta durante los meses de abril a junio del ejercicio.

Corresponde al Sistema DIF Michoacán la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección.

VIII. **Entrega de apoyos a SMDIF.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios y previa adquisición de los apoyos alimentarios por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos conforme a lo siguiente:

1. Los SMDIF deberán aportar recurso económico como mecanismo de corresponsabilidad de acuerdo al Subprograma y conforme a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación, el Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección de AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General, informará a través de la oficina del Enlace Regional el monto a cubrir, así como el procedimiento para efectuar la operación;
2. Una vez realizado lo anterior, los SMDIF acudirán al almacén del Enlace Regional, según corresponda a cada circunscripción, a fin de recibir las dotaciones asignadas por el Sistema DIF Michoacán para cada Subprograma;
3. En caso de que los SMDIF no retiren las dotaciones en el plazo indicado por el Enlace Regional y no presenten la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección General, se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme lo dispuesto en sus atribuciones;
4. Cuando el Sistema DIF Michoacán haya cumplido los objetivos del Programa para el ejercicio fiscal en curso, y disponga de recurso, la Dirección General en uso de sus facultades determinará alternativas para su aplicación y ejercicio en los programas contemplados en la EIASADC;
5. El Sistema DIF Michoacán formalizará un contrato de comodato donde se describirán las condiciones y características bajo las cuales se entregará el equipo y mobiliario para el caso de los Espacios Alimentarios, mismo que deberá ser firmado por las autoridades municipales, comunales y Comité;
6. A fin de cumplir con la normatividad aplicable al Programa, los SMDIF deberán presentar la comprobación correspondiente

a la distribución de los apoyos alimentarios que se entreguen a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de los espacios alimentarios en el formato que determine para este fin el Sistema DIF Michoacán;

7. Queda estrictamente prohibido y por tanto bajo ninguna circunstancia el apoyo alimentario del Programa, será susceptible de entregarse a través de personas ajenas al SMDIF, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a los beneficiarios; y,
8. Asimismo, queda prohibida la utilización del programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

IX. **Entrega de apoyos de los SMDIF a los beneficiarios.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios el SMDIF deberá entregar la dotación de alimentos a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de espacios alimentarios conforme a lo siguiente:

1. El apoyo alimentario se entregará mensualmente hasta cubrir un total de nueve dotaciones correspondientes al ejercicio fiscal;
2. La entrega de los apoyos alimentarios se deberá acompañar de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y del fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, establecidas por el Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física, dirigida a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de los Espacios Alimentarios;
3. Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar la dotación a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de espacios alimentarios;
4. Los SMDIF deberán persuadir a los participantes del Programa a través del razonamiento y sensibilización para que realicen la aportación del mecanismo de corresponsabilidad, que éste determine, enfatizando que con dicha acción se dará sustentabilidad al Programa;
5. La aportación del mecanismo de corresponsabilidad a que hace referencia el numeral anterior, no deberá exceder un monto de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) para el caso de la dotación de Personas con discapacidad y adultos mayores; y, de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) para los Infantes de 2 a 5 años 11 meses; en el caso de la dotación para espacios alimentarios el mecanismo de corresponsabilidad que el Comité debe aportar al SMDIF es de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); por su parte los beneficiarios del comedor comunitario de 5 a 12 años aportarán un monto máximo de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) por platillo y los beneficiarios de 12 hasta 65 años o más aportarán un máximo de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por su platillo;
6. Es facultad de los SMDIF determinar la exención del mecanismo de corresponsabilidad a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de espacios alimentarios que de acuerdo con la valoración que realice lo amerite, sin que esta determinación afecte la aportación al Sistema DIF Michoacán;
7. Bajo ninguna circunstancia el SMDIF deberá realizar la distribución individual de los productos que conforman las dotaciones, en el entendido que esta acción será causal de retención o suspensión definitiva de la entrega mensual de apoyos; y,
8. Dado que este Programa forma parte de los Programas de Asistencia Social Alimentaria de la EIASADC, los cuales en conjunto tienen como propósito otorgar apoyos alimentarios a todos los grupos de la población en situación de vulnerabilidad a partir de los 6 meses de edad y hasta los adultos mayores, incluyendo la población en edad escolar, será preciso que los SMDIF ejecuten de manera integral todos los programas a fin de que se impacte en los indicadores de resultados correspondientes, por lo que en caso de pretender o bien renunciar a alguno de los apoyos del Programa, en consecuencia, estarán renunciado al resto de los apoyos alimentarios de la EIASADC que se señalarán en el convenio de coordinación para la operación de los programas alimentarios.

## SECCIÓN II

### DEL SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS

**Artículo 52.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos

del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes; lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los Sistemas correspondientes.

**Artículo 53.** El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

**Artículo 54.** Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2023, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

### SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR

**Artículo 55.** Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia, con base en el modelo de Reglas de Operación de la EIASADC emitida por el SNDIF, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada analizará las condiciones para realizar alguna de las siguientes acciones:

- I. Transferir recursos del presente Programa al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, así como para Apoyo Alimentario a la Población afectada por contingencia ocasionada por el COVID;
- II. Modificar el tipo de apoyo y las metas programadas; y,
- III. Publicar modificaciones al Programa y sus Reglas de Operación.

En los casos anteriores, corresponderá al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes.

**Artículo 56.** Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de una causa de fuerza mayor, a través de los SMDIF, de la página [www.michoacan.dif.gob.mx](http://www.michoacan.dif.gob.mx), o bien, los diversos medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

### SECCIÓN IV DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 57.** Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán de lo obtenido por concepto del mecanismo de corresponsabilidad del Programa, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

**Artículo 58.** En el caso de los SMDIF éstos podrían aplicar la misma dinámica en cuanto al uso de los recursos provenientes del mecanismo de corresponsabilidad, a fin de solventar los gastos de operación que sean necesarios.

### CAPÍTULO XIII DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 59.** El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

**Artículo 60.** Para el presente ejercicio se programó una inversión de \$236,792,259.76 (Doscientos Treinta y Seis Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve pesos 76/100 M.N.).

**Artículo 61.** El seguimiento y la evaluación del Programa y Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

**Artículo 62.** Al tratarse de un Programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales,

tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

**Artículo 63.** El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS, medición con la cual, de manera particular con el desarrollo y aplicación de los programas alimentarios, se buscará:

- I. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de asistencia social alimentaria sobre la inseguridad alimentaria;
- II. Determinar el número de beneficiarios de los programas alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria;
- III. Promover la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria;
- IV. Valorar la aplicación de los criterios de calidad nutricia;
- V. Medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia por parte del Sistema DIF Michoacán al diseñar dotaciones alimentarias;
- VI. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas alimentarios y en consecuencia brindar una mejor atención a los beneficiarios; y,
- VII. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social.

De acuerdo a lo siguiente:

MIR 2022		
Fin	Indicador	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales.
	Definición	Describe la variación que existe en la vulnerabilidad por carencias sociales de la población en México.
	Método de cálculo	$\frac{((\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2) - (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t))}{(\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)} * 100.$
	Frecuencia de medición	Bianual.
Propósito	Indicador	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios.
	Definición	Indicador que permite conocer el consumo de las dotaciones, así como los hábitos alimentarios de la población beneficiaria de los programas alimentarios.
	Método de cálculo	$\frac{(\text{Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año } t)}{\text{Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año } t} * 100.$
	Frecuencia de medición	Anual.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Componente	Indicador	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con criterios de calidad nutricia.
	Definición	Mide el porcentaje de apoyos alimentarios despensa-dotación entregada que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC).
	Método de Cálculo	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de la EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) * 100.
	Frecuencia de medición	Trimestral.
	Indicador	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos alimentarios.
	Definición	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y así mejoran su alimentación. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.
	Método de Cálculo	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los Programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria en el año t) * 100.
	Frecuencia de medición	Anual.
Actividad	Indicador	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.
	Definición	Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.

Método de Cálculo	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100.
Frecuencia de medición	Anual.

**Artículo 64.** El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, así como a la normatividad estatal aplicable.

**Artículo 65.** La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán [www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx) y la página [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx) acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

**Artículo 66.** Serán los SMDIF de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de Beneficiarios especificados en el Programa y sus Reglas de Operación, quienes conformen el Padrón de Beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, el cual contiene información integral de los beneficios y los beneficiarios, en apego al modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

**Artículo 67.** La Dirección AFEVEM dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

**Artículo 68.** Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación del mismo, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado [www.secoem.michoacan.gob.mx](http://www.secoem.michoacan.gob.mx), o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con número de teléfono (443) 3-10-86-00.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) denuncias y solicitud de información deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las quejas, denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna queja o denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

**Artículo 69.** El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público, o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. *Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa*».

**Artículo 70.** Se dará promoción a la conformación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de objetivos, metas, acciones y recursos comprometidos en el Programa.

CF

A fin de que se cumpla el propósito de la contraloría social del Programa, el Sistema DIF Michoacán proporcionará la información que requieran los beneficiarios y/o actores del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

**Artículo 71.** La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO XIV DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES**

**Artículo 72.** El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos del Programa y sus Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

**Artículo 73.** Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El presente Programa y sus Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Tercero.** Se abroga el acuerdo que contiene el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXVIII, Décima Sección, número 82 de fecha 15 de octubre del año 2021, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de abril de 2022.

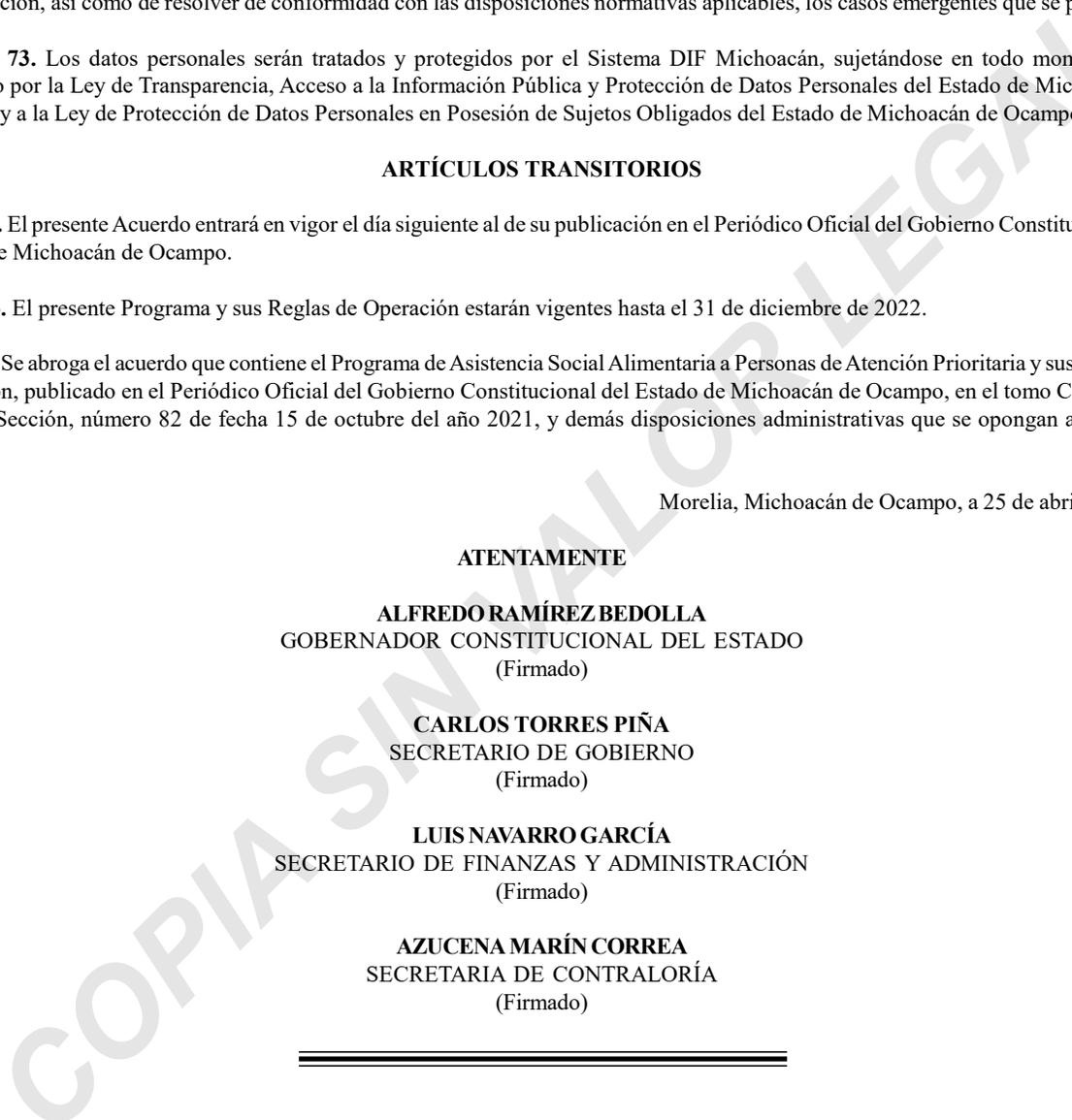
#### **ATENTAMENTE**

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Firmado)

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)

**AZUCENA MARÍN CORREA**  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA  
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL